Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: En el sentido que el perito adscrito a Medicina Legal allega el dictamen realizado con base al cuestionario que fue puesto a su disposición y que fue presentado por la parte actora como objeción al primer dictamen, todas las demás pruebas solicitadas ya fueron evacuadas.

Ruben Dario Castro Vallejo
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Nueve (09) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Auto **#3140**

Asunto:	Conocimiento y compartir link
Proceso:	Verbal
Acción	Responsabilidad medica
Demandante:	Melva Ramírez de Vélez, Luis Fernando Vélez Ramírez, Dora Patricia, Claudia María, Raul Hernando Vélez Ramírez, Manuela Alejandra González Vélez y/o
Demandados:	SaludCoop EPS en liquidación, Clínica SaludCoop y Cafesalud EPS Subsidiado
Radicado:	660013103002-**2019-00305**-00

Para conocimiento de las partes y efectos posteriores se pone en conocimiento y se da traslado a las partes del cuestionario absuelto por perito de Medicina Legal presentado como objeción al dictamen por la parte actora (folio 582 vol 3 Cuaderno principal)

Se entera a las partes que una vez concluida esta etapa se fijara fecha para alegatos de conclusión y posterior sentencia art 373 del C.G.P.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia. Por último, sí aún no se ha compartido el expediente, los apoderados deberán solicitar al despacho se les comparta informando el correo electrónico al cual se les hará llegar el link o vínculo a través del cual pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #165 publicado el 10-11-2022.
rdc

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4ab15937e0e4784a1dd8fc390ffdf4d79e8c2d6f5f1da24a92f8e4b3479c33**
Documento generado en 09/11/2022 12:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica